



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00319-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por YADER ALONSO ROMERO VELASQUEZ a través de apoderado judicial contra ASOCIACION DE RECICLADORES YARIGUIES, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 579 de 2020, corríjase lo implorado en las pretensiones, más concretamente a lo exigido en los ordinales décima y duodécima.

Por lo expuesto, este despacho

#### RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. JHONNY ALEXANDER OCHOA GUIZA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.